Tibasosa (Boyacá), doce (12) de agosto de 2026

Señor:
**HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ**
C.C. No. 5.888.679 de Chaparral
Dirección: Carrera 10 No. 15-04 de Sogamoso

REF.: Comunicación de aceptación propuesta **PC-MT-MC-034-2026**

Atento saludo:

El suscrito **EDUARDO SALCEDO VELOSA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.766.275 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No 01 de fecha 22 de Diciembre de 2023, según consta en Escritura Pública No 4238 de 2023, de la Notaria Segunda del Círculo de Duitama, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11, de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada MUNICIPIO DE TIBASOSA, distinguida con N.I.T. 891.855.361-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE TIBASOSA; en desarrollo al proceso de selección de Oferta y Contratista de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-034-2026, se procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted, de conformidad a lo establecido dentro de los numerales 4 y 6, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., esta comunicación con la oferta, constituyen para todos los efectos del contrato celebrado, el cual se identifica con el número C-MT-MC-034-2026.

**CONSIDERACIONES:** Que, según el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, se solicitó la contratación para adelantar el siguiente objeto: **SUMINISTRO PARA FORTALECER EL PROYECTO PRODUCTIVO -TIBALIPTUS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ.**

Que la actividad contractual que realice el Municipio se sujetará a la constitución y la Ley, especialmente a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a sus Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado.

Que el Alcalde Municipal, efectuó invitación publica de Mínima cuantía No PC-MT-MC-034-2026 de fecha 04 de agosto de 2026, dando apertura al proceso y previo traslado de la invitación, se efectuaron las etapas de selección.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia de la propuesta de menor valor presentada por **HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ** Identificado con C.C. No. 5.888.679 de Chaparral, se evidenció que el proponente cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. PC-MT-MC-034-2026.

Que el proponente acreditó adecuadamente su capacidad jurídica para contratar, presentó los documentos requeridos por la entidad, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, acreditó la experiencia exigida y presentó el componente técnico conforme a lo solicitado por la entidad.

Que mediante Informe de Evaluación publicado el día diez (10) de agosto de 2026 a las 16:30 Horas en la plataforma SECOP II, se dio traslado a los interesados para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes dentro del término establecido para ello.

Que, una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron reparos ni observaciones al mismo, razón por la cual queda en firme la decisión adoptada por el comité evaluador.

Que en consecuencia la propuesta presentada por **HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ** Identificado con C.C. No. 5.888.679 de Chaparral, cumple con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y demás documentos del proceso, así como con los criterios de selección definidos por la entidad, resultando procedente la ACEPTACIÓN de la oferta por ser favorable para los intereses de la administración y ajustarse a los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal, por lo tanto, realizadas las consideraciones previas, con este documento de aceptación se legaliza el contrato considerando que los acuerdos que rigen el contrato de suministro están constituidos por las especificaciones contenidas en los estudios previos la invitación y la oferta del contratista los cuales se sintetizan en las siguientes clausulas:

**PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO PARA FORTALECER EL PROYECTO PRODUCTIVO - TIBALIPTUS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA, RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ,** el cual se llevará a cabo según la siguiente descripción:

| ITEM | PRODUCTO | DESCRIPCION | UND | CANT | VALOR UNIT | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESTILADOR | DESTILADOR PARA EXTRAER ACEITES ESENCIALES 50 LTS (10 KG); DESTILADOR PARA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES EN ACERO INOXIDABLE (304) MEDIANTE ARRASTRE DE VAPOR - REF: GT50LT (DOBLE CONDENSADOR); PROCESA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; FABRICADO TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE SATINADO CALIBRE 14 Y 16; PERMITE LA CARGA DE 8 LITROS DE AGUA Y HASTA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; INCLUYE: BOMBA SUMERGIBLE DE RECIRCULACIÓN DE AGUA; EMBUDO DE DECANTACIÓN DE 250 ML; EMBUDO COLECTOR EN ACERO INOXIDABLE 304. | UND | 1 | $ 6.200.000,00 | $6.200.000,00 |
| 2 | TRITURADOR A | TRITURADOR PICADOR INCLUYE MOTOR GASOLINA 6,5HP 3600RPM; REFERENCIA TP-8AMG; PRODUCCIÓN MOLIENDO CEREALES SECOS 50 – 300 KG/H; PRODUCCIÓN PICANDO FORRAJES 300 – 800 KG/H; NÚMERO DE MARTILLOS FIJOS 2; NÚMERO DE CUCHILLAS 2; REVOLUCIONES DEL ROTOR 3200 – 3500 RPM; POTENCIA MOTOR GASOLINA 6,5 HP; DIÀMETRO DEL ROTOR 237 MM; MATERIAL DEL ROTOR ACERO LAMINADO; DIMENSIÓN DE BOCA DE LA RECAMARA DE PICADO 70 X 70 MM Diámetro del rotor 237 mm. Material del rotor Acero laminado Dimensión de boca de la recamara de picado 70 X 70 mm | UND | 1 | $3.500.000,00 | $3.500.000,00 |
| 3 | ESTUFA INDUSTRIAL INDIVIDUAL | ESTUFA INDUSTRIAL A GAS; DE UN PUESTO; DOBLE QUEMADOR ACERO 430; ELABORADA EN LÁMINA DE ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; DOS QUEMADORES, UNO Q25 Y EL OTRO Q50 POR PUESTO; PATAS EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 1 1/2"; ENTREPAÑO EN ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; PARRILLAS EN ÁNGULO DE 1" Y VARILLA CUADRADA DE 3/8; DIMENSIONES: -ANCHO 55CM- -FONDO 55CM - -ALTO 78CM. | UND | 1 | $500.000,00 | $500.000,00 |
| 4 | OLLA | OLLA DE COCCIÓN LENTA, CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 12 PERSONAS; 15 OPCIONES DE CALEFACCIÓN; BLOQUEA EL SABOR DIRECTAMENTE EN LA ESTUFA; OLLA LIGERA DE ALUMINIO ANTIADHERENTE; FUNCIÓN AUTOMÁTICA DE MANTENER; DIMENSIONES: 14.9 X 14.2 X 14.2 CM; MATERIALES PRINCIPALES: ALUMINIO ANTIADHERENTE; CAPACIDAD DE CARGA: (APROX. 9.5 LITROS) | UND | 1 | $700.000,00 | $700.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | INSUMOS | ACEITE DE OLIVA, EXTRA-VIRGEN 2LITROS; ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA-HG; COUPAGE; ACEITE ECOLÓGICO CON CUERPO; DE COLOR VERDOSO; PRODUCCIÓN ECOLÓGICA CERTIFICADA; UN ACEITE CON EL AROMA Y LA FRESCURA DE LA HOJIBLANCA, EL FRUTADO DE LA ARBEQUINA Y LA EXCLUSIVIDAD DE LA MANZANILLA | LITRO | 5 | $150.000,00 | $750.000,00 |
| 6 | INSUMOS | ETANOL 96% GALÓN 1 LT; ALCOHOL ETÍLICO; INCOLORO E INFLAMABLE; CON OLOR CARACTERÍSTICO COMPLETAMENTE SOLUBLE EN AGUA; PÉRDIDAS POR SECADO: (25°C) % 2 O 3 2 O 3 %; ESPECIFICACIONES INSOLUBLES %: 48,0 MÁX. 0,20 MÁX. PH (SOLUCIÓN 1%) AL 2,90 MÍN. FE 11,14 MÍN. % PUREZA % 0,01 MÁX 99,0 MÍN | GALON | 5 | $43.000,00 | $215.000,00 |
| 7 | IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL | ECOTANK L3250 MOD C11CJ67301 WI-FI VOLTAJE: 110V.IMPRIME, ESCANEA Y HACE COPIAS. IMPRESIÓN DOBLE FAZ MANUAL. TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA. TIENE ENTRADA USB. CAPACIDAD MÁXIMA DE 100 HOJAS. INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, GUÍA DE INSTALACIÓN. | UND | 1 | $ 1.100.000,00 | $1.100.000,00 |
| | | **TOTAL** | | | | **$12.965.000,00** |

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del contrato bajo el sistema de monto agotable será por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.965.000,00) M/CTE** y demás impuestos aplicables a cada una de las actividades que se desarrollen dentro del contrato.

**TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **SEISENTA (60) DIAS CALENDARIO** una vez firmada el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar presupuesto oficial, lo que suceda primero.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado en toda la jurisdicción del Municipio de Tibasosa.

**CUARTA: FORMA DE PAGO.** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un solo pago, una vez se entreguen a satisfacción los productos y/o servicios adquiridos, se haga entrega igualmente de la factura correspondiente y se emita informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC. La facturación, se efectuará según el régimen tributario del contratista por un valor equivalente a la respectiva verificación del bien suministrado.

Para proceder al pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA:** El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos (Costo del Bien) e indirectos (incluye gastos administrativos, operativos para la entrega del bien,

pólizas si hay lugar e impuestos nacionales y municipales según el régimen tributario que le corresponda al contratista y al que esté obligado según el tipo de contrato celebrado y los bienes entregados en calidad de suministro) en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio de Tibasosa según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

## QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

### 5.1 CONDICIONES TÉCNICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

| ITEM | PRODUCTO | DESCRIPCION | UND | CANT | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DESTILADOR | DESTILADOR PARA EXTRAER ACEITES ESENCIALES 50 LTS (10 KG); DESTILADOR PARA EXTRACCIÓN DE ACEITES ESENCIALES EN ACERO INOXIDABLE (304) MEDIANTE ARRASTRE DE VAPOR - REF: GT50LT (DOBLE CONDENSADOR); PROCESA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; FABRICADO TOTALMENTE EN LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE SATINADO CALIBRE 14 Y 16; PERMITE LA CARGA DE 8 LITROS DE AGUA Y HASTA 10 KG DE MATERIAL VEGETAL; INCLUYE: BOMBA SUMERGIBLE DE RECIRCULACIÓN DE AGUA; EMBUDO DE DECANTACIÓN DE 250 ML; EMBUDO COLECTOR EN ACERO INOXIDABLE 304. | UND | 1 | PROFIEX |
| 2 | TRITURADOR A | TRITURADOR PICADOR INCLUYE MOTOR GASOLINA 6,5HP 3600RPM; REFERENCIA TP-8AMG; PRODUCCIÓN MOLIENDO CEREALES SECOS 50 – 300 KG/H; PRODUCCIÓN PICANDO FORRAJES 300 – 800 KG/H; NÚMERO DE MARTILLOS FIJOS 2; NÚMERO DE CUCHILLAS 2; REVOLUCIONES DEL ROTOR 3200 – 3500 RPM; POTENCIA MOTOR GASOLINA 6,5 HP; DIÁMETRO DEL ROTOR 237 MM; MATERIAL DEL ROTOR ACERO LAMINADO; DIMENSIÓN DE BOCA DE LA RECAMARA DE PICADO 70 X 70 MM Diámetro del rotor 237 mm. Material del rotor Acero laminado Dimensión de boca de la recamara de picado 70 X 70 mm | UND | 1 | PENAGOS |
| 3 | ESTUFA INDUSTRIAL INDIVIDUAL | ESTUFA INDUSTRIAL A GAS; DE UN PUESTO; DOBLE QUEMADOR ACERO 430; ELABORADA EN LÁMINA DE ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; DOS QUEMADORES, UNO Q25 Y EL OTRO Q50 POR PUESTO; PATAS EN TUBO CUADRADO COLD ROLLED DE 1 1/2"; ENTREPAÑO EN ACERO SATINADO 430 CALIBRE 24; PARRILLAS EN ÁNGULO DE 1" Y VARILLA CUADRADA DE 3/8; DIMENSIONES: -ANCHO 55CM- -FONDO 55CM - -ALTO 78CM. | UND | 1 | METAL EQUIPO |
| 4 | OLLA | OLLA DE COCCIÓN LENTA, CON CAPACIDAD PARA MÁS DE 12 PERSONAS; 15 OPCIONES DE CALEFACCIÓN; BLOQUEA EL SABOR DIRECTAMENTE EN LA ESTUFA; OLLA LIGERA DE ALUMINIO ANTIADHERENTE; FUNCIÓN AUTOMÁTICA DE MANTENER; DIMENSIONES: 14.9 X 14.2 X 14.2 CM; MATERIALES PRINCIPALES: ALUMINIO ANTIADHERENTE; CAPACIDAD DE CARGA: (APROX. 9.5 LITROS) | UND | 1 | HAMILTON BEACH |
| 5 | INSUMOS | ACEITE DE OLIVA, EXTRA-VIRGEN 2LITROS: ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA-HG; COUPAGE; ACEITE ECOLÓGICO CON CUERPO; DE COLOR VERDOSO; PRODUCCIÓN ECOLÓGICA CERTIFICADA: UN ACEITE CON EL AROMA Y LA FRESCURA DE LA HOJIBLANCA, EL FRUTADO DE LA ARBEQUINA Y LA EXCLUSIVIDAD DE LA MANZANILLA | LITRO | 5 | HACIENDA GUZMAN |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 6 | INSUMOS | ETANOL 96% GALÓN 1 LT; ALCOHOL ETÍLICO; INCOLORO E INFLAMABLE; CON OLOR CARACTERÍSTICO COMPLETAMENTE SOLUBLE EN AGUA; PÉRDIDAS POR SECADO: (25°C) % 2 O 3 2 O 3 %; ESPECIFICACIONES INSOLUBLES %: 48,0 MÁX. 0,20 MÁX. PH (SOLUCIÓN 1%) AL 2,90 MÍN. FE 11,14 MÍN. % PUREZA % 0,01 MÁX 99,0 MÍN | GALON | 5 | LIMPLUX |
| 7 | IMPRESORA LÁSER MULTIFUNCIONAL | ECOTANK L3250 MOD C11CJ67301 WI-FI VOLTAJE: 110V.IMPRIME, ESCANEA Y HACE COPIAS. IMPRESIÓN DOBLE FAZ MANUAL. TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA. TIENE ENTRADA USB. CAPACIDAD MÁXIMA DE 100 HOJAS. INCLUYE: BOTELLAS DE TINTA, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE USB, GUÍA DE INSTALACIÓN. | UND | 1 | EPSON |

## 5.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Deberá cumplir la entrega según especificaciones establecidas en la ficha técnica, según descripción y cantidades, además deberá hacer entrega de los suministros en el lugar señalado por la Supervisora y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado.
2. Garantizar la calidad de los suministros entregados, deben ser de marcas reconocidas.
3. Hacer entrega de las garantías a que haya lugar, de los implementos que aplique.
4. Hacer entrega de manuales de instrucción de uso de los elementos que aplique.
5. Todos los costos directos e indirectos, incluido los gastos de transporte de los bienes, hasta el lugar de entrega correrán a cargo del contratista.
6. Entregar los bienes descritos en los ítems anteriores, en condiciones adecuadas de conservación, embalaje.
7. Mantener los precios ofertados de los suministros que conforman el presente proceso adjudicado al contratista, durante el plazo contractual.
8. Efectuar toda la logística que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
9. Cumplir con el objeto, el alcance y condiciones técnicas del contrato, en las condiciones estipuladas o mejores: calidad y puntualidad en la logística y entrega de suministros.
10. Designar una (1) persona, quien será el encargado por parte del contratista de entregar la información que solicite el supervisor del contrato y acatará sus instrucciones y recomendaciones para una correcta ejecución del contrato.
11. Ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
12. El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros.
13. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.

NOTA: El incumplimiento de lo anterior habilitará al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, para hacer efectivas las garantías constituidas con una compañía de seguros. En caso de que la solución tarde más tiempo en realizarse deberá solicitarse por escrito autorización al MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACA con la sustentación que aclare la razón de tal demora.

## 5.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS:

1. Acreditar los requisitos legales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Desarrollar el servicio o suministro descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.

3. Suscribir oportunamente con la supervisora del contrato el Acta de Inicio (dentro de los dos días hábiles siguientes la firma del contrato) y de Liquidación.
4. Cumplir fielmente con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, invitación pública y la propuesta presentada y aceptada por la Alcaldía Municipal de Tibasosa.
5. Al término del contrato, presentar la factura correspondiente con soportes de la actividad ejecutada.
6. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tibasosa, directamente o a través del Supervisor designado, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9. Atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
10. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
11. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riegos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud; b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; d. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Mantener la reserva profesional o sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, desempeñando el servicio de calidad y garantía.
16. Presentar al supervisor un informe de los servicios prestados para efectuar el pago, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.
17. Constituir y mantener vigente la Garantías que impone la celebración del presente Contrato, durante el plazo de ejecución de este y todas sus modificaciones.
18. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en cuanto a sus derechos y deberes.

**SEXTA: SUPERVISIÓN.** *Con el propósito que se efectúe el debido control y seguimiento a la* ejecución del objeto del contrato aquí perfeccionado se designa como Supervisora a la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, la supervisión deberá garantizar mediante el control y vigilancia inherente a su labor, el cumplimiento del objeto del

contrato, efectuando el correspondiente seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre la ejecución del objeto del contrato. Los datos del supervisor son los siguientes:

a. Dirección: Carrera 10 No. 3 – 25 Tibasosa (Boyacá).
b. Número de telefax: (8) 7793009 – (8) 7793230
c. Correo electrónico: secgobierno@tibasosa-boyaca.gov.co
d. Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
e. Nombre del Supervisor: KELLY YOHANA PÉREZ BENAVIDES

**SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La administración Municipal de Tibasosa sufragará el costo que implica la ejecución del Contrato aquí perfeccionado con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026 según Certificado de disponibilidad presupuestal 202600469 de fecha 14 de julio de 2026, expedido por el secretario de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

| CÓDIGO RUBRO | FUENTE | NOMBRE RUBRO | VALOR CDP | VALOR A AFECTAR |
|---|---|---|---|---|
| 232020200901-51-121000-01-4101025-97990-202500000022944 | 1.2.1.0.00 | INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN | $ 13.870.575 | $12.965.000,00 |

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

**OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**NOVENA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

**PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.** El Contratista a más tardar dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tibasosa las siguientes pólizas, pues no obstante a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, según los cuales en los contratos suscritos bajo la modalidad mínima cuantía de la entidad pública contratante, podrá abstenerse de exigir al contratista garantía única de cumplimiento; pero de acuerdo con el análisis de riegos que emanan de la naturaleza del objeto del contrato pretendido, la entidad considera que el contratista deberá amparar los riesgos que se consideran a continuación:

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | | Del contrato | La del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad y buen funcionamiento de los bienes y servicios suministrados | 20 | Del contrato | La del contrato y un (1) año más. |

**DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Para llevar a cabo el evento, el suministro será entregado en la oficina de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Tibasosa, con el fin de dar visto bueno por parte de la supervisora del contrato y hacer el respectivo ingreso y egreso en Almacén.

**DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio.

**DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** a través de su Representante Legal declara expresamente bajo la gravedad de juramento que tanto él como la entidad que representa no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

**DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el Municipio de Tibasosa para fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: **1)** EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al Municipio son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. En materia de impuestos, este efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

**DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo de este.

**VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **MUNICIPIO DE TIBASOSA** | **HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ** |
|---|---|
| NIT No. 891.855.361-6<br>REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO SALCEDO VELOSA<br>Identificación C.C. 80.766.275 de Bogotá<br>Dirección Domicilio: Carrera 10 No 3-25 Tibasosa<br>Teléfono: 3014276279<br>Correo electrónico: alcaldia@tibasosa-boyaca.gov.co<br>contactenos@tibasosa-boyaca.gov.co<br>Código postal:152260 | Nit. N/A<br>R/L N/A<br>C.C. No. 5.888.679 de Chaparral Tolima<br>Dirección: Carrera 10 No. 15-04 de Sogamoso<br>Teléfono: 7729500 - 3208316650<br>Correo electrónico: expodistribuciones@gmail.com |

Cordialmente,

**EDUARDO SALCEDO VELOSA**
Alcalde Municipal de Tibasosa

**Elaboró:** Juan pablo Sanabria B.
**Proyectó y Revisó:** Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Técnico de Gestión Contractual y defensa jurídica